



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236730257221

Fecha: 16-11-2023



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

673

ANONIMO

Bogotá.

Alcaldía Local De La Candelaria

CONSTANCIA DE FIJACION

**El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.**

Desde: 04 DIC 2023 Hasta: _____

Firma Funcionario

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Peticiones radicadas No. 20236710064972 y 20236710065512

En atención a los requerimientos ANONIMOS recibidos en esta Alcaldía Local bajo el radicado 20236710064972 y 20236710065512 con respecto a obras sin licencia de construcción, y encontrándonos dentro de la oportunidad legal para dar respuesta conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que establece que toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción; de manera comedida procedemos a pronunciarnos conforme al contenido literal de la petición, en los siguientes términos:

Al respecto, me permito informarle que este Despacho realizó visita de control urbanístico el día miércoles 1 de noviembre de los corrientes se realizó visita al predio ubicado en la Cll. 9 No. 4 -87, donde se observó la existencia de una presunta infracción.

De acuerdo con lo anterior, se realizó traslado por competencia a la Inspección de Policía de La Candelaria mediante memorando número 20236730067593, de conformidad a los artículos 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), para dar trámite a la respectiva querrela y a las acciones pertinentes a que haya lugar.

Como Administración Local, esperamos haber dado respuesta de forma completa a su petición de interés particular.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Julieta Lucía Pajardo Tellez- Abogada AJPJ *J.P.*

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa/Profesional Especializado 222-24 - AGPJ *G.P.*

Vo.Bo: Constanza Leyton /Abogada Despacho *C.L.*

